

Barranquilla, 25 de noviembre de 2022

Doctor

GUILLERMO RAÚL BOTTÍA BOHORQUEZ

Magistrado Sustanciador

TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA

E. S. D.

Radicación : 08001310300220060010601 (44067)

Proceso : SIMULACIÓN

Demandante : GEOFREY TIMOTHY HUTCHINSON y Otro

Demandado : HAROLD HUTCHINSON LASCANO y Otro

JESUS ANTONIO MENDOZA PULIDO, de condiciones civiles y profesionales conocidas dentro del referenciado, actuando en mi calidad de apoderado de la parte demandante, respetuosamente me dirijo a su Despacho, con el fin de interponer RECURSO DE REPOSICIÓN contra el auto de fecha 23 de noviembre de 2022 que declaró desierto el recurso de apelación contra el auto de fecha 11 de septiembre de 2022 proferido por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Barranquilla, formulado por parte demandada.

La inconformidad del suscrito radica en que el Honorable Magistrado en el auto hoy atacado, declara desierto el recurso de apelación del auto de fecha 11 de septiembre de 2020, mediante el cual el Juez de Primera Instancia no accedió a declarar la nulidad del proceso, sin tener en cuenta que la apoderada judicial de los demandados manifestó al Despacho su intención de desistir del recurso en mención y este desistimiento fue aceptado mediante auto de fecha 20 de mayo de 2022

(Radicado Interno 43964), por la Dra. Ana Esther Sulbarán Martínez quien fungía en ese momento como Magistrada Sustanciadora dentro del presente proceso.

Teniendo en cuenta lo anterior, lo ordenado mediante auto de fecha 23 de noviembre de 2022 resulta improcedente, toda vez que este tema ya se había resuelto mediante auto del 20 de mayo de 2022, por lo que solicito respetuosamente al Honorable Magistrado, se revoque el auto del 23 de noviembre de 2022.

Igualmente, solicito se continúe con el trámite de apelación de la Sentencia de Primera Instancia Proferida por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Barranquilla (Radicado: 08001310300220060010602).

Fundamento este recurso en lo establecido en el artículo 318 del Código General del Proceso.

Atentamente,



JESÚS ANTONIO MENDOZA PULIDO

C.C No. 72.225.894 de Barranquilla.

T.P No. 126.655 del C.S. de la J.